

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LAURA CATALINA ESCOBAR MEJIA
DEMANDADO	FUNERARIA SAN VICENTE S.A Y OTRO
RAD. NRO.	05001 31 05 002 2019 00097 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	AVOCA, DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, REQUIERE Y FIJA FECHA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: **ACEPTAR** renuncia al poder presentada por los apoderados CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ y GUSTAVO MESA GALEANO, para seguir representando los intereses de la demandante; de conformidad con el artículo 76 del CGP se acepta dicha dimisión.

Tercero: **RECONOCER** personería, al profesional del derecho **HADER ESTEBAN GARCIA VASQUEZ CC 1.128.467.393 TP 318.165 CSJ**, para representar los intereses de la demandante, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y SS del Código General del Proceso.

Cuarto: **TENER** por contestada la demanda por **FUNERARIA SAN VICENTE y ZAERIC S.A.S**, toda vez que, dieron respuesta a la demanda en debida forma, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso.

Para representar los intereses de las nombradas entidades, se reconoce personería a la profesional del derecho JHONNATAN S. GARCÍA AREIZA, CC 1.037.582.293 portador de la tarjeta profesional N° 227.982 del CSJ conforme al poder conferido por PORVENIR S.A.

Quinto: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **SEIS (06) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), INICIANDO A LAS NUEVE (09:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

Una vez clausurada esta audiencia, **DE SER POSIBLE** se llevará a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Séptimo: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Octavo: ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18180186>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 18180186#**

Se aclara que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc758d8da3186ceca846389a2d9c4a84c9220f98bfb59587b128807deaffe05**

Documento generado en 16/05/2023 01:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>